

REGISTRO OFICIAL™

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año I -- Quito, Jueves 29 de Julio del 2010 -- N° 246



LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Art. 10.- El derecho de autor protege también la forma de expresión mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras.

No son objeto de protección:

a) Las ideas contenidas en las obras, los procedimientos, métodos de operación o conceptos matemáticos en sí; los sistemas o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial; y,

b) Las disposiciones legales y reglamentarias, las resoluciones judiciales y los actos, acuerdos, deliberaciones y dictámenes de los organismos públicos, así como sus traducciones oficiales.

"Registro Oficial" es marca registrada del Tribunal Constitucional de la República del Ecuador.

SUMARIO:

	Págs.		Págs.
FUNCIÓN EJECUTIVA DECRETOS:		SUBSECRETARÍA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:	
426	Ratificase la Enmienda al Artículo XXI de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, adoptada en la ciudad de Gaborone-Botswana, el 30 de abril de 1983.....	375	Déjase insubsistente el Acuerdo N° 365 del 28 de junio del 2010.....
	3		6
427	Refórmase el Anexo 2 del Decreto Ejecutivo 1232, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 393 de 31 de julio del 2008.....		
	3	MINISTERIO DEL AMBIENTE:	
428	Acéptase la renuncia presentada por el ingeniero italo Centanaro y designase en representación del señor Presidente de la República, al ingeniero Esteban Albormoz Vintimilla, para que integre el Directorio de la Compañía Coca Sinclair EP.....	069	Déjase insubsistente el Acuerdo N° 0066 de 23 de abril del 2010, publicado en el Registro Oficial N° 245 del 28 de julio del 2010.....
	4		6
429	Refórmase el Sistema Ecuatoriano de Cooperación Internacional (SECI), creado mediante Decreto Ejecutivo N° 699, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 206 de 7 de noviembre del 2007		
	4	MINISTERIO DE EDUCACIÓN:	
		0438-10	Delégase a la doctora Fanny Rodríguez de Paredes, Rectora del Colegio Nacional Montúfar, para que en representación de esta Cartera de Estado, suscriba el contrato de comodato entre el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.....
			7
		MINISTERIO DE GOBIERNO:	
		1552.	Agradécese los servicios prestados a la abogada Patricia Ayala Happe y designase al señor Luis Enrique Buenaño Orozco, Subsecretario de Desarrollo Organizacional.....
			7
		1553	Mientras dure la ausencia del país del señor Ministro, deléganse atribuciones y facultades al señor Edwin Jarrín Jarrín, Subsecretario General de Gobierno.
			8
		1558	Legalízase la licencia con remuneración mediante comisión de servicios de viaje al exterior, a favor de la licenciada Nadia Ruiz Maldonado, Subsecretaría de Planificación.....
			8
ACUERDOS:			
SECRETARÍA NACIONAL DE COMUNICACIÓN:			
374	Acéptase la renuncia de la licenciada Carolina Espinosa Vergara y encárgase la función de Subsecretario de Información al señor Carlos Antonio Medina Montoya		
	5		

Al final del Anexo 2. debe incluirse lo siguiente:

Materias primas utilizadas en la fabricación de insumos agropecuarios		
No. Items	Partida	Descripción Arancelaria
538	3901.10.00.00	Polietileno de Densidad Inferior a 0,94
*539	3901.20.00.00	Polietileno de Densidad Superior o Igual a 0,94
540	3902.10.00.00	Polipropileno

Artículo 2.- Se instruye a la Corporación Aduanera Ecuatoriana para que implemente los mecanismos de diferenciación para las importaciones de insumos y materias primas que van a originar productos finales que se utilizan en los procesos de comercialización de insumos para el agro.

Artículo 3.- De la ejecución del presente decreto ejecutivo encargúese el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca.

El presente decreto ejecutivo entrará en vigencia a partir de la publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 15 de julio del 2010.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) Verónica Sión de Josse, Ministra de Industrias y Productividad.

Documento con firmas electrónicas.

No. 428

**Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo número 370 de 26 de mayo del 2010 se transformó la Compañía Hidroeléctrica Coca-Codo Sinclair S. A., en la Empresa Pública Estratégica Hidroeléctrica Coca - Codo Sinclair Coca Sinclair EP;

Que, en el artículo 4 del referido Decreto Ejecutivo No. 370 se designó al señor ingeniero Ítalo Centanaro como integrante del Directorio de la Compañía Coca Sinclair EP en representación del Presidente de la República;

Que, el señor ingeniero Ítalo Centanaro ha presentado su renuncia a la designación indicada: y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el apartado a) del artículo 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el artículo 147 numeral 5 de la Constitución de la República y el artículo 11 letra 0 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Decreta:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el señor ingeniero Ítalo Centanaro a su designación como miembro del Directorio de Coca Sinclair EP y agradecerle por los valiosos servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor ingeniero Esteban Alborno Vintimilla para que integre el Directorio de la Compañía Coca Sinclair EP, en calidad de representante del Presidente de la República en dicho Directorio.

DISPOSICIÓN FINAL.- De la ejecución del presente decreto ejecutivo encargúese al Ministro de Electricidad y Energía Renovable.

El presente decreto ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 15 de julio del 2010.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

Documento con firmas electrónicas.

No. 429

**Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 699, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 206 de 7 de noviembre del 2007, se creó el Sistema Ecuatoriano de Cooperación Internacional (SEO) con la finalidad de construir una institucionalidad pública que planifique, regule y gestione la cooperación internacional no reembolsable;

Que, el Sistema Ecuatoriano de Cooperación Internacional (SECI) está integrado por el Consejo Directivo de la Cooperación Internacional (CODCI), como órgano rector y por la Agencia Ecuatoriana de Cooperación Internacional AGECI como entidad pública desconcentrada, con gestión técnica, administrativa y financiera propias, adscrita a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo;

Que, mediante oficio No. SENPLADES-SRDEGP-2009-352 de 28 de diciembre del 2009, el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo, de conformidad con el artículo 5 literal e) del Decreto Ejecutivo 1577, publicado en el Registro Oficial 535 de 26 de febrero del 2009, emitió informe favorable respecto a la adecuación de la Agencia Ecuatoriana de Cooperación Internacional (AGECI), a la figura institucional de Secretaría Técnica;

Que, el artículo 147, numeral 5 de la Constitución faculta al Presidente de la República a dirigir la Administración Pública en forma desconcentrada, a través de la expedición de los decretos necesarios para su integración, organización y control; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por las normas citadas,

Decreta:

* Expedir las siguientes reformas al SISTEMA ECUATORIANO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (SECI) creado mediante Decreto Ejecutivo No. 699, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 206 de 7 de noviembre del 2007.

Artículo 1.- Cambiase la denominación del "Consejo Directivo de Cooperación Internacional (CODO)" por el de "Comité de Cooperación Internacional (COCÍ)" y el de la "Agencia Ecuatoriana de Cooperación Internacional (AGECI)" por el de "Secretaría Técnica de Cooperación Internacional".

Artículo 2.- En donde diga "Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Cooperación Internacional"* reemplazar por "Secretario Técnico de Cooperación Internacional".

Artículo 3.- Sustituyase el texto del artículo 5 por el siguiente:

"Art. 5.- El Comité de Cooperación Internacional (COCÍ) estará integrado por:

- a) El Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo, o su delegado permanente, quien lo presidirá con voto dirimente;
- b) El Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior e Integración, o su delegado permanente;
- c) El Ministro de Finanzas o su delegado permanente;
- d) El Ministro Coordinador de Desarrollo Social, o su delegado permanente;
- e) El representante de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas;
- f) El representante del Consorcio de Consejos Provinciales del Ecuador; y,
- g) El representante del Consejo Nacional de Juntas Parroquiales Rurales del Ecuador.

El Secretario Técnico de Cooperación Internacional actuará como Secretario del Comité, sin derecho a voto.

El Comité de Cooperación Internacional (COCÍ) se reunirá cada dos meses o a solicitud justificada del Secretario Técnico de Cooperación Internacional".

Artículo 4.- El artículo 6 agréguese el siguiente literal:

"n) Participar en el canje de deuda pública, exclusivamente en la parte que sea destinada afines de cooperación internacional".

Artículo 5.- Sustituyase el artículo 7 por el siguiente:

"Art. 7.- El Secretario Técnico de Cooperación Internacional será designado por el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo, en su calidad de titular de la entidad, a la cual la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional se encuentra adscrita.

El Secretario Técnico de Cooperación Internacional será un profesional reconocido con experiencia en temas de cooperación internacional y en gestión pública. Para todos los efectos tendrá el rango de Subsecretario de Estado".

Artículo Final.- El presente decreto ejecutivo entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito, a 15 de julio del 2010.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

Documento con firmas electrónicas.

N°374

Fernando Alvarado Espinel SECRETARIO
NACIONAL DE COMUNICACIÓN

Considerando:

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 1795 de 22 de julio del 2009 se restableció la Secretaría de Comunicación de la Presidencia de la República, con las funciones y atribuciones señaladas en el Decreto Ejecutivo N° 386 de 15 de mayo del 2000;

Que el artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 109 de 23 de octubre del 2009 reemplazó las denominaciones "Secretaría de Comunicación o Secretaría General de Comunicación" y "Secretario de Comunicación o Secretario General de Comunicación"* por "Secretaría Nacional de Comunicación*" y "Secretario Nacional de Comunicación", y exceptuó a esta Secretaría Nacional de lo establecido en el artículo 17.2 del ERJAFE reformado;

Que para la gestión administrativa e institucional de la Secretaría Nacional de Comunicación es necesario que exista una persona responsable de la Subsecretaría de Información;

Que la licenciada Carolina Espinosa Vergara, Subsecretaría de Información, presentó su renuncia el 8 de julio del 2010; y,

En ejercicio de sus facultades legales,